



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso para fijar nuevamente fecha para audiencia inicial debido a que la del día 09 de marzo de 2021 no fue posible realizarla por cuanto no había internet en el Despacho debido a una falla técnica. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	1.- YOLANDA OSPINA ISAZA C.C. 365.808.042 2.- ESTEBAN LOMBANA OSPINA T.I. 1.006.156.338 (MENOR) 3.- WENDY YANELA RUIZ OSPINA T.I. 1.111.335.720 (MENOR) 4.- DIRLEAN ROJAS OSPINA C.C. 1.113.524.049 5.- ANDI YIDETH ROJAS OSPINA C.C. 1.120.371.081 6.- MARICELA ROJAS OSPINA C.C. 1.112.473.277 7.- LAURA VALENTINA JARAMILLO OSPINA (MENOR) 8.- ANYELY LOMBANA OSPINA C.C. 1.006.157.492 9.- OLIMPO OSPINA ISAZA C.C. 14.278.146 10.- NELLY OSPINA ISAZA C.C. 38.204.996 11.- ADOLFO OSPINA ISAZA C.C. 13.991.611 12.- ODILIA OSPINA ISAZA C.C. 65.828.474 13.- LUZ MIRIAM OSPINA ISAZA C.C. 65.829.391 14.- GRISELDA OSPINA ISAZA C.C. 65.778.241
DEMANDADO	1.- COOPERTIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES UNÍDOS NIT No. 805.008.092-4 2.- ARISTIDES GARZÓN SARRIA C.C. 10.529.604
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00003-00

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretarial, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy debido a fallas técnica que generaron que no hubiera internet por lo cual con fundamento en el Art. 372 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: HAGASE saber a la apoderada judicial de la parte demandante que la providencia por medio de la cual se fija fecha para la audiencia inicial fue notificado en estado electrónico No. 93 del día 04 de diciembre de 2020, medio en el cual se anexa copia de la providencia que se notifica; así se le informa a la memorialista que los estados electrónicos están funcionando desde marzo de 2020, debido a la al aislamiento generado por el Covid-19, es decir hace ya un año.

SEGUNDO: CONVOCAR NUEVAMENTE a las partes y sus apoderados judiciales para el día **26** del mes de **abril** del año **2021** a la hora de las **9:00 de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados y partes que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 de artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciado como confesión de



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso

CUARTO: ADVERTIR que la inasistencia de las partes será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho, por los medios disponibles y con la antelación debida sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual designado para tal fin, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, y conectarse previo a su inicio, por lo menos 20 minutos antes, con el fin de constatar la identificación y la asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAJEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 12 Marzo / 21, NOTIFICO EN
 ESTADO No. 21

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

